

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 561

Custodia y Cuidado Personal

Demandante: Herminso Amado Fajardo

Demandada: Estefanía Matos Correa

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese cuál es el domicilio de las menores objeto de este asunto.
2. Acredítese el envío al correo electrónico de la demandada de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 103 DE HOY 10/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm